ayuntamiento de
mairena del aljarafe

BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

PROPUESTA APROBACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MAIRENA DEL ALJARAFE

BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

Exposición de motivos.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos que en el ámbito socioeconómico está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Según su propio preámbulo, las medidas previstas en esta disposición se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta norma incluía además de medidas limitativas de la libertad de circulación, que como dispone la ley quedaba condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, una variedad de medidas de contención en distintos ámbitos, desde el ámbito educativo y de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas.

Evidentemente, las necesarias medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico y social muy relevante, ya que han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para trabajadores y hogares, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se adoptan paquetes de medidas económicas encaminados a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyando el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

De igual manera, desde esta Corporación municipal, mediante Resolución 1668/2020 de fecha 27/03/2020 decreto de la Alcaldía se han adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, junto con las adoptadas por el Estado, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos y sector empresarial como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación. Estas medidas se dirigen, fundamentalmente, a la ampliación de los plazos de pago de las tasas periódicas, de las cuotas de fraccionamientos de deudas tributarias, suspensión y devolución de determinadas tasas…

A todo ello, hemos de sumar que el pasado 08/11/2020 La Junta de Andalucía aprobó en BOJA extraordinario con n. º 77, El Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. El objeto de este decreto es establecer las medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, en condición de autoridad delegada del Gobierno de la Nación y atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza.

Y es que la intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extendió hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Reseñar que las presentes bases reguladoras-convocatoria se encuentra financiada con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo", puesto en marcha por la Diputación de Sevilla, enmarcándose esta dentro de El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial

En base a lo expuesto, el Ayuntamiento de Mairena procede a publicar una convocatoria de ayudas dirigida al tejido empresarial, concretamente al colectivo empresario individual y autónomo. Y es que el Área de Emprendimiento e Innovación perteneciente a la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte presenta como competencias la realización de numerosas actuaciones a favor de la creación de nuevas empresas, de la consolidación e innovación empresarial y de la generación de empleo, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico del municipio.

Artículo 1. Objeto.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 4.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.

2. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe destinado a estas subvenciones es de 255.688,84 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaría 007/43300/47900.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases el empresario individual autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria.
- En el caso de que el empresario individual autónomo ejerza su actividad en local u oficina, contar con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Quedan excluidos los socios de las sociedades civiles, comunidades de bienes, entes con personalidad jurídica y el autónomo colaborador.

Artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, hasta agotar los fondos.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

2. Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

4. La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ***ANEXO II***, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

5. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II, serán causas de inadmisión.

Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la Relación Nominal de Trabajadores expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, del mes anterior a la publicación de la convocatoria. En caso de no contar con trabajadores a su cargo deberá presentar declaración jurada reseñada a tal efecto.
- Informe vida laboral actualizada.
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.
- Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En caso de no estar obligado según artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del control del ejercicio de Actividades en el Municipio de Mairena del Aljarafe publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 246 del 22 de octubre de 2012, presentar declaración jurada a tal efecto.

Artículo 9. Cuantía subvencionable y criterio de valoración.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, de hasta 1.000,00 euros por solicitante.

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

1.- CRITERIO: No haber sido beneficiario en la anterior convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo del Municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

- No beneficiario: ..... 30 puntos
- Beneficiario: .....0 puntos

2.- CRITERIO: N.º DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA EN EL MES ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Con más de 2 trabajadores .....20 puntos
- Con hasta 2 trabajadores .....15 puntos
- Sin trabajadores .....10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a El Área de Emprendimiento e Innovación, enmarcada dentro de la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración, formada por un técnico y un administrativo del Área de Emprendimiento e Innovación, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los

interesados a través del tablón de edictos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dicha propuesta deberá expresar:

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a la intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días hábiles, la comisión de valoración comunicará a la Intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta propuesta de resolución definitiva contendrá:

- Indicación del beneficiario o beneficiarios, actividad a realizar o comportamiento a adoptar y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo, así como se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, y el motivo de las mismas en su caso.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Artículo 11. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

1. Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

2. Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.

3. Comunicar a El Área de Emprendimiento e Innovación cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.

4. Proporcionar a El Área de Emprendimiento e Innovación la información y documentación que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

5. Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 14 de las presentes bases.

6. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Forma de pago.

La subvención será abonada en un pago único, una vez justificada la subvención, mediante transferencia bancaria.

Artículo 14. Justificación de la subvención concedida.

1. En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la aceptación de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar a siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 2 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

- Informe de vida laboral actualizado.

- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado. (ANEXO VI)

- Colocar una placa o marco explicativo de tamaño A4 con información sobre el proyecto y mencionando la ayuda del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en un lugar visible para el público. El modelo se detalla en el Anexo IX de este documento. (ANEXO VII)

- Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.

- Acreditación de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

2. En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subordinación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Artículo 15. Reintegro.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.
Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 16. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- ANEXO I: Instrucciones.
- ANEXO II: Solicitud.
- ANEXO III: Formulario de alegaciones.
- ANEXO IV: Formulario de aceptación de la resolución definitiva.
- ANEXO V: Justificación de la subvención.
- ANEXO VI: Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.
- ANEXO VII: Modelo de placa publicidad subvención.